GACETA MUNICIPAL
moreliabrilla
2024 | N° 25

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 15/24

15 de abril del 2024

09:30 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 34 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA.

4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A T E N T A M E N T E

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

RODRIGO LUENGO SALIVIE

MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SIN VALOR LEGAL

ÍNDICE

3. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 34 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA..... 6

SIN VALOR LEGAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA 15 **DE ABRIL DEL 2024,** DOS MIL VEINTICUATRO.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **09:38** HORAS DEL DÍA 15 (QUINCE) DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, **SÍNDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELIA**; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **JÉSSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO Y PAULINA MUNGUÍA SUAREZ;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS CC. REGIDORES **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO, RODRIGO LUENGO SALIVIE Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACON**. LA **C. SINDICA MUNICIPAL** SEÑALA. - ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS QUE ESTÁN AQUÍ EL DÍA DE HOY PRESENTES; SIENDO LAS 09:38 HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, DAMOS INICIO A ESTA SESIÓN DÉCIMO QUINTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO, PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE. - CON GUSTO SÍNDICA LE INFORMO, TENEMOS QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL, SE DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO SE DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 34 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU

SIN VALOR LEGAL

USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA Y COMO **CUARTO PUNTO. -** CLAUSURA DE LA SESIÓN. **LA** C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA. - ¡GRACIAS SECRETARIO! SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA. - LE INFORMO SÍNDICA QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON 06 SEIS VOTOS AFAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA. - APROBADO EL ORDEN DEL DÍA Y LE SOLICITO AL SECRETARIO SEA DESAHOGADO EL MISMO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE. - CON GUSTO SÍNDICA, EL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO. -** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 34 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA. ¡TODA VEZ QUE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN FUE CIRCULADO CON OPORTUNIDAD ¡PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO! . EL **C. SECRETARIO** INDICA: LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE 06 **SEIS VOTOS** A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA**. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA. – ¿APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO**. EL C. SECRETARIO** MANIFIESTA. - LE INFORMO SÍNDICA TENEMOS UN TOTAL DE 06 SEIS VOTOS A FAVOR DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN. **LA C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN. CONTINUAMOS SECRETARIO. **EL C. SECRETARIO SEÑALA**: CON GUSTO SÍNDICA, COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA. - **CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE. - NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DAMOS POR TERMINADA ESTÁ DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **09:41** HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ¡MUCHAS GRACIAS! A TODAS Y TODOS POR SU PRESENCIA. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -
- -

SIN VALOR LEGAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELIA.

REGIDORES:

C. JÉSSICA RAQUEL CRUZ FARIAS

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALA PONCE

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ----------

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 15/24 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 03 (tres) fojas útiles.

YABS/HEOR/laim*

SIN VALOR LEGAL

3. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 34 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

P R E S E N T E S.

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez, y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto Síndica Municipal y Regidores, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 17; 48, 49, 50 fracción II; 52 fracciones I y VIII, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones I, II, III, VII y IX, 155 y 156 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 32 fracción II, 37 fracciones I,II, IV y XVIII, 41 fracciones I, II, III, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 34 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA, existiendo en el expediente del caso los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Mediante Oficio 692/2024, fechado el día 15 de marzo de 2024, signado por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, mediante el cual solicita poner a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y

SIN VALOR LEGAL

posible autorización del H. Cabildo para la desincorporación, baja registral definitiva y subasta de un lote de 34 vehículos automotores mismos que por su uso, obsolescencia y deterioro han terminado su vida útil o no es conveniente su reparación por el costo elevado que representa y que se encuentran resguardados en diversos espacios municipales.

2.- Documento que contiene la relación detallada con las características de las 34 unidades automotores propuestas para baja y que se adjunta como Anexo único al presente.

3.- Copia de los Dictámenes de Baja de Vehículos suscritos por el Supervisor y el Jefe de Mantenimiento de Parque Vehicular y maquinaria, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento dependiente de la Secretaria de Administración, que señala la Dependencia de su adscripción, características de los Automotores que se dictaminan y la opinión del resultado de la revisión de cada uno de los vehículos dictaminados.

4.- Copias de los avalúos Físicos Directos de fecha 17 de noviembre de 2023, validados por el Arq. Erwin Aguilar Chávez, Cedula Profesional No. 22707353, especialidad inmueble Ced. 5240121, Perito Valuador TGE/1CR/DC-317, respecto de las 34 unidades automotores propuestas para la Desincorporación y Baja Registral, por la cantidad total de $707,533.72 (Setecientos siete mil quinientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.)

5.- Copia del Acta Circunstanciada de Verificación Física de los 34 Vehículos propuestos para desincorporación y baja registral, llevada cabo el día 13 de noviembre de 2023, diligencias que se realizaron por parte del Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal; C. Yuritza Marisol López Pérez, Jefa del Departamento de Bienes Muebles; Lic. María Natividad Guillén Andrade y L.A. Noé Ponce García, por la Contraloría Municipal y el Arq. Erwin Aguilar Chávez perito Valuador Certificado.

6.- Copia del oficio CM-UJ-0606-2024 suscrito por la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, en el que considera procedente realizar la baja registral de los bienes, por no tener un beneficio de utilidad para la Institución, precisando que el dictamen que se emite tiene por objeto dar una orientación general con base en los antecedentes proporcionados y la normativa vigente.

7.- La C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, una vez integrado el expediente correspondiente con la información necesaria, convocó en términos de los dispuesto por el artículo 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento

SIN VALOR LEGAL

de Morelia, a reunión de trabajo a efecto de estudiar, analizar y en su caso emitir el dictamen correspondiente para ser sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para que este resuelva el fondo del planteamiento; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 52 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que señalan que dentro de las atribuciones de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, es vigilar, en el ámbito de su competencia, lo relacionado con los Ingresos y Egresos municipales; y con el patrimonio municipal tanto en sus bienes muebles e inmuebles, así como su uso y destino; de igual manera establecer y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre conservación y mantenimiento de los bienes Municipales, promoviendo la organización y funcionamiento de los inventarios sobre bienes municipales en correlación con lo dispuesto en el artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia que señala que la titular de la Sindicatura Municipal tendrá la facultad de supervisar el patrimonio municipal atendiendo al destino y uso para el que fueron establecidos.

II.- Que, corresponde a la Dirección de Patrimonio Municipal elaborar, registrar y actualizar el inventario general de los bienes del Municipio, mismos en que se identificarán su origen, uso, destino, situación jurídica, resguardos e incidencias que sobre los mismos se presenten, organizar una base de datos sobre inventario de bienes muebles e inmuebles con sus respectivos soportes documentales con los cuales cuente el Municipio, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 30 del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, así como las señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 31 del citado ordenamiento, que concede como obligación del Departamento de bienes muebles la de elaborar y actualizar el catálogo de inventario de los bienes muebles propiedad del Municipio, integrando y registrando debidamente los expedientes relacionados con los bienes muebles propiedad del municipio vigilando además que se encuentren debidamente actualizados mediante la incorporación de los documentos necesarios para saber su estado, y la dependencia a la cual se encuentran resguardados, estableciendo mecanismos de control para su resguardo eficaz de los bienes muebles municipales, así como establecer los procedimientos para el registro de altas, bajas y cambios de adscripción, así como cualquier otro movimientos que para el control de inventarios resulte necesario a juicio de la Dirección de Patrimonio.

SIN VALOR LEGAL

III.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Patrimonio Municipal que establece que las Dependencias Públicas Municipales utilizaran bajo su responsabilidad, resguardo y cuidado los bienes muebles que tengan asignados, siendo responsables de su conservación, protección y rehabilitación y deberán avisar a la Dirección de Patrimonio Municipal, de cualquier daño o pérdida, que no sea posible reparar por la propia dependencia, en ese contexto Mediante Oficio 692/2024, fechado el día 15 de marzo de 2024, signado por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó poner a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y posible autorización del H. Cabildo para la desincorporación, baja registral definitiva y subasta de un lote de 34 vehículos automotores, que corresponde a 9 motocicletas, 22 vehículos y 3 maquinarias, mismos que por su uso, obsolescencia y deterioro han terminado su vida útil o no es conveniente su reparación por el costo elevado que representa y que se encuentran resguardados en diversos espacios municipales, en ese contexto y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 fracción VIII del Reglamento del Patrimonio Municipal, que precisa como facultad de la Secretaría de Administración la de notificar a la Dirección de Patrimonio Municipal, el inicio del proceso de desincorporación del parque vehicular a través de un dictamen físico de estado, que especifique como se encuentra cada unidad automotriz o maquinaria, que por su obsolencia o incosteable reparación ya no son útiles para el servicio al que estaban destinados, se presentaron 34 Dictámenes de Baja de Vehículos suscritos por el Supervisor y el Jefe de Mantenimiento de Parque Vehicular y maquinaria, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento dependiente de la Secretaría de Administración, que señala la Dependencia de su adscripción, características de los Automotores que se dictaminan y la opinión del resultado de la revisión de cada uno de los vehículos dictaminados, y que se encuentran enlistados en el dictamen emitido por la Contraloría Municipal en su oficio CM-UJ-0606/2024, de fecha 06 de marzo de 2024.

IV.- Que, es preciso destacar que al expediente de mérito y que es materia de análisis por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal se glosó copia del avalúo Físico Directo de fecha 17 de noviembre de 2023, validados por el Arq. Erwin Aguilar Chávez, Cedula Profesional No. 22707353, especialidad inmueble Ced. 5240121, Perito Valuador TGE/1CR/DC-317, respecto de las 34 unidades automotores propuestas para la Desincorporación y Baja Registral, por la cantidad total de $707,533.72 (Setecientos siete mil quinientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.)

V.- Que, bajo esa tesitura, y estando dentro del procedimiento a que alude la fracción III del artículo 17 del Reglamento del Patrimonio Municipal, que señala que el Departamento de Bienes Muebles, dependiente de la Dirección de Patrimonio Municipal le corresponde establecer los mecanismos de control para la baja de bienes muebles municipales, así como los procedimientos para el registro de altas, bajas, cambios de usuarios, cambios de adscripción y, en general cualquier otro movimiento que para el control de los inventarios resulte necesario a juicio de la Dirección de Patrimonio Municipal, en ese tenor el Director

SIN VALOR LEGAL

de Patrimonio Municipal solicitó a la Contraloría Municipal, mediante oficio 2934/2023 de fecha 21 de octubre de 2023 establecer fecha y hora para llevar a cabo el recorrido de verificación física de las unidades propuestas para baja, estableciéndose como fecha el día 03 trece de noviembre de 2023 en un horario de las 09:00 a las 16:30 horas a fin de llevar a cabo la diligencia administrativa de mérito, misma que tuvo verificativo el día y hora señalada, constando en la respetiva Acta Circunstanciada de Verificación Física de 34 Unidades propuestas para la Desincorporación y Baja Registral, señalando en sus ACUERDOS:

PRIMERO: Se da por concluida la revisión siendo las 16:05 horas del día 13 de noviembre de 2023, encontrándose la totalidad de los vehículos relacionadas en el listado generado por la Dirección de Patrimonio Municipal y remitida a la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento y a la Contraloría Municipal.

SEGUNDO.- Se anexa a la presente Acta, fotografías de las actuaciones.

TERCERO.- Habiéndose ubicado la totalidad de los vehículos, los intervinientes manifiestan estar de acuerdo para que, en los términos de la presente acta, se ponga en consideración su desincorporación ante la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del H. Ayuntamiento de Morelia, para su dictamen y trámite correspondiente.

Suscribiendo dicha Acta, el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal; C. Yuritza Marisol López Pérez, Jefa del Departamento de Bienes Muebles, Lic. María Natividad Guillén Andrade y L.A. Noé Ponce García por la Contraloría Municipal y el Arq. Erwin Aguilar Chávez, Perito Valuador Certificado.

VI.- Que, la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, mediante oficio CM-UJ-0606-2024, emitió el respectivo dictamen con relación a la propuesta de la desincorporación y Baja registral de los 34 vehículos oficiales que cuentan con dictamen de baja, donde precisa lo siguiente:

D I C T A M E N

Del análisis de la documentación referido en el apartado anterior, es de percibirse a simple vista, que todas las fichas técnicas, detalladas en el inciso b), de este documento, que cumplen con los requisitos de validez, establecidos en el artículo 8º con relación a los numerales 10, 11 y 12 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior es así, por el siguiente razonamiento:

De lo anterior, se desprende que las FICHAS TÉCNICAS de mérito, cuentan con información, y se encuentran debidamente requisitadas en términos de lo dispuesto por el artículo 7 del Código de Justicia Administrativa.

En esa virtud entender que la BAJA de bienes del Patrimonio Institucional, no es otra cosa que: ***la cancelación del registro*** *de un bien en el inventario de la Dependencia, una vez que se ha consumado su disposición final o bien, cuando se hubiere*

SIN VALOR LEGAL

*extraviado, **robado o siniestrado,** con el fin de tener un inventario depurado y con bienes productivos que sean de utilidad para la Institución.*

Para efectos de lo anterior, debe observarse que el Artículo 40 fracción VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, determina que una de las atribuciones y facultades de la Dirección de Patrimonio Municipal, es la de dar de baja los bienes, justificando el inventario que entre en la categoría de lo inútil o mostrenco; considerando que, la categoría de lo inútil, es lo inservible o que carece de utilidad para las funciones de la Institución.

Asimismo, los artículos 15 y 17 fracciones III y IV del Reglamento del Patrimonio Municipal, establece que, se deben establecer los mecanismos de control para el resguardo eficaz de los bienes muebles municipales, así como establece los procedimientos para el registro de altas, BAJAS, cambios de usuario, cambios de adscripción y en general, cualquier otro movimiento que para el control de inventarios resulte necesario a juicio de la Dirección de Patrimonio; además de proponer y disponer la concentración de bienes cuya baja se haya solicitado y justificado con los dictámenes técnicos, por condiciones inservibles de obsolencia o inutilidad práctica; además, debe tenerse en cuenta, que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, señala, que los servidores públicos, tiene la obligación de informar a través de sus Titulares, de los movimientos por altas, bajas y cambios de adscripción, así como cualquier otro movimiento ocurrido en los bienes asignados a su cargo a la Dirección de Patrimonio Municipal.

Ahora bien, el Artículo 12 fracción X del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, estatuye que:

"... La secretaria tiene las siguientes atribuciones además de las establecidas en el Reglamento de Organización y el Bando de Gobierno:

x. ***Previo dictamen de la Dirección de Patrimonio,*** *propone al Comité la baja de bienes muebles en los que resulte incosteable su mantenimiento o rehabilitación o cuando convenga al interés público y social;"*

*De acuerdo a lo antes fundado, esta Contraloría Municipal considera que al ser la baja un procedimiento administrativo interno y de control para contar con un registro certero y verás, no se contrapone a ninguna normativa regulatoria aplicable de las dependencias del H. Ayuntamiento de Morelia, puesto que con ello, **la BAJA** solo es una medida de control registral para que la Institución esté informada en cuanto bienes útiles cuenta para el ejercicio de sus funciones; no obstante, para ello debe seguirse el procedimiento habitual en términos de la ley.*

Es así, que esta Contraloría Municipal considera que es procedente realizar la baja registral de los bienes, por no tener beneficio de utilidad para la Institución, para lo cual deberá seguirse el procedimiento respectivo de los términos ya expuestos;

No se omite señalar, que el díctame emitido por este Órgano Interno de Control, tiene por objeto dar una orientación general con base a los antecedentes proporcionados y la normativa vigente, por lo que, el resultado que emita el Comité de Adquisiciones, deberá ser informado a esta Contraloría Municipal, del H. Ayuntamiento de Morelia

VII.- Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II, el Municipio de Morelia, esta investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley, señalando además el artículo 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que el Municipio de Morelia es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía de gobierno; el cual se

SIN VALOR LEGAL

constituye por un conjunto de mujeres y hombres, residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes.

VIII.- Que, de conformidad con el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, son bienes de dominio público municipal enunciativamente: *I... II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público, ...;* los cuales de conformidad con el artículo 159 de la citada Ley, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público o sean solicitados para realizar un proyecto de beneficio social. A la solicitud que para estos efectos realicen los Ayuntamientos, deberá acompañarse:

> *I.* *Un dictamen técnico que justifique la desincorporación;*
>
> *II.* *Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; y,*
>
> *III.* *La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales.*
>
> *Cuando la desincorporación tenga como finalidad la enajenación o el gravamen de los bienes a que se refiere este precepto, cumpliéndose con los requisitos que señala el artículo 163 de esta Ley, podrán presentarse las solicitudes en forma simultánea".*

IX.- Que, de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, "***La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento****, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado acompañando a misma el avalúo del bien, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública.* ***Sólo podrán enajenarse los bienes muebles, que, previo acuerdo del Ayuntamiento, ya no se consideren útiles para el servicio público por haber sido amortizados o considerados como chatarra****...".*

X.- Que, de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles de los Municipios, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta, de conformidad con los procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables.

XI.- Que, el artículo 60 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, establece: "*El Municipio a través del H. Ayuntamiento* ***podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no sean de utilidad para el servicio al que fueron destinados o para otros fines públicos****, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y cualquier otra*

SIN VALOR LEGAL

disposición reglamentaria aplicable; asimismo, el Articulo 63 del citado Reglamento dice que: *La enajenación de los bienes muebles* ***podrá realizarse mediante venta****, donación o a través del acto jurídico señalado por la ley*; y, el artículo 64 del multireferido Reglamento del Patrimonio del Municipio precisa que de la venta de los bienes inmuebles se hará por medio de licitación pública, exceptuando algunos casos y previa autorización del H. Ayuntamiento, de conformidad con las leyes aplicables y el citado Reglamento.

XII.- Que, con fundamento en lo señalado en el artículo 30 fracción III del Reglamento del Patrimonio Municipal, la Dirección de Patrimonio Municipal, remitió el oficio 693/2024 fechado el día 15 de marzo de 2024, a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, para análisis de la Comisión y autorización del H. Cabildo, el expediente integrado con motivo de la solicitud de Baja Operativa de las 34 unidades desprendiéndose del estudio y análisis de los documentos glosados al expediente que se integró conforme a lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 22 fracción VII y 25 fracción VIII del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, por lo que tomando en consideración todos y cada una de las constancias del expediente de mérito, en concepto de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal RESULTA PROCEDENTE, autorizar la desincorporación, baja registral y subasta pública de las 34 unidades automotores materia de análisis del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, quedando instruido el titular de la Dirección de Patrimonio Municipal para que una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento lleve a cabo los trámites y procedimientos administrativos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa, nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 48, 49, 50 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracción I y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente **AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 34 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA.**

CUARTO. Resulta procedente autorizar la venta de los 34 bienes muebles automotores, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en lo aplicable por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, ésta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tiene a bien presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento, para su consideración y en su caso votación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, **AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 34 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA,** descritos en anexo único del presente documento.

SEGUNDO. Que una vez aprobado el Acuerdo que autoriza la venta de los 34 bienes muebles automotores, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el

SIN VALOR LEGAL

artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en lo aplicable por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia, en Pleno.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, para que de conformidad con en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y surta todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así como a las áreas municipales que tengan injerencia en la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, realice las acciones que en el área de su competencia le corresponde llevar a cabo tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Comité de Adquisiciones para que realice las acciones que en el área de su competencia le corresponde realizar, para el cumplimiento del presente Acuerdo, en observancia a las disposiciones aplicables al caso, contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento, que la venta de los bienes muebles aprobada en el presente acuerdo se realice conforme al procedimiento establecido en el artículo 64 fracción IV del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia.

SEXTO. El importe de la enajenación de los bienes motivo del presente Dictamen deberá ingresar a las arcas municipales por conducto de la Tesorería Municipal.

SIN VALOR LEGAL

SÉPTIMO. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que, en su momento procedimental oportuno, realice la baja definitiva en los asientos contables del patrimonio municipal, reflejándola en los estados financieros de la Cuenta Pública Municipal.

Así lo resuelven y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 09 nueve días del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 34 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO LADO. **

SIN VALOR LEGAL

SIN VALOR LEGAL